

ACTA PRELIMINAR DE ADMISIBILIDAD
Segundo Concurso
Promoción de la Investigación Científica y Tecnológica para la Productividad Regional
FRPD 2025

17 de septiembre de 2025

1. Introducción

En cumplimiento de lo establecido en las Bases del Segundo Concurso “Promoción de la Investigación Científica y Tecnológica para la Productividad Regional” del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) 2025, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3450/2025, y conforme al cronograma dispuesto en el numeral 8 de dichas bases, se emite la presente Acta Preliminar de Admisibilidad.

La revisión de admisibilidad fue realizada por la Comisión de Evaluación Técnica del concurso, designada mediante Resolución Exenta N° 3746, de fecha 11 de septiembre de 2025, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y compuesta por los siguientes profesionales:

Titular	Suplente
Nicolas Aguilar Reyes	Constanza Armijo Leiva
Eduardo Gajardo Vivanco	Maria Diaz Ponce
Judith Mamani Pairo	Carolina Rojas Rone

2. Antecedentes generales del proceso

- La plataforma electrónica de postulación, habilitada en <https://gorearicaenlinea.cerofilas.gob.cl>, recibió un total de 12 iniciativas.
- Las 12 iniciativas fueron ingresadas válidamente hasta las 23:59 horas del 12 de septiembre de 2025, dentro del periodo de postulación establecido.

3. Resultado preliminar de admisibilidad

N°	Nombre Iniciativa	Resultado Preliminar	Observaciones
1	Reciclaje de agua a través de la implementación de sistemas de reúso de aguas grises en operadores turísticos rurales de la Región de Arica y Parinacota	OBSERVADO	Certificado de aportes: El certificado de aportes no pecuniarios se encuentra cargado en la sección de Vinculación con Organismos Internacionales, cuando corresponde adjuntarlo en el Formulario N°8A. Esta inconsistencia impide acreditar formalmente los aportes comprometidos. Plan de sostenibilidad: El plan describe un modelo en tres etapas (proyecciones, sostenibilidad y réplica) e identifica actores públicos y comunitarios. Sin embargo, no presenta una fuente concreta de cofinanciamiento, un modelo definido de autosustentabilidad ni documentos formales que acrediten alianzas estratégicas, incumpliendo lo exigido en las bases para asegurar la continuidad de la iniciativa una vez finalizado el financiamiento del FRPD. Formulario N°4: La sección de Instituciones Colaboradoras se encuentra en blanco, a pesar de que en el Formulario N°2 se mencionan entidades públicas y organizaciones sociales, y se acompañan cartas de apoyo. Corresponde completar esta sección para mantener consistencia entre formularios y cumplir con lo establecido en las bases. Acreditación de jornada laboral semanal: Los documentos presentados no corresponden a los formatos expresamente aceptados en las bases (contrato vigente o anexo, resolución/acto administrativo, contrato a honorarios con dedicación horaria semanal, o certificado emitido por unidad de personal). En consecuencia, no es posible dar por acreditada la jornada laboral de los integrantes, requisito obligatorio según numeral 14.2. Formularios N°6 y N°7: El archivo ZIP presentado no contiene los documentos en formato PDF ni Excel. Al no encontrarse disponible el Formulario N°6, no es posible verificar su consistencia ni contrastarlo con el Formulario N°7, lo que afecta la trazabilidad y validez de la propuesta presupuestaria y financiera. Formulario N°8A: Dado que no está disponible el Formulario N°6, no es posible confirmar que los aportes propios correspondan efectivamente al 10% exigido. Además, no se adjunta el Certificado de Aportes No Pecuniarios emitido por la institución postulante; este fue cargado en otra sección de la plataforma (Vinculación con Organismos Internacionales), cuando corresponde incorporarlo en el Formulario N°8A. Gastos de inversión: En ausencia del Formulario N°6, no se puede validar la coherencia de las cotizaciones con los bienes a adquirir. Según las bases, debe adjuntarse al menos una cotización por cada bien, requisito que no se puede verificar con los antecedentes disponibles. Plan de uso de bienes inventariables: No se puede validar su consistencia al no contar con claridad sobre los bienes a adquirir ni su destino final. Las cartas de apoyo comunitario y de municipalidades

		acompañadas no constituyen convenios, cartas de aceptación u otros instrumentos formales que acrediten la disposición de las entidades a recibir y mantener los bienes. Vinculación con organismos internacionales: En esta sección se adjuntó un documento que no corresponde a dicha categoría (Certificado de Aportes No Pecuniarios). Este debe ser trasladado al Formulario N°8A. Cartas de apoyo: Las cartas presentadas corresponden al concurso anterior. Según las respuestas oficiales de la REX N°3450/2025, estas deben tener fecha dentro del período del Segundo Concurso o complementarse con una ratificación que acredite vigencia, situación que no se cumple en los antecedentes
2	Genomas de referencia para especies de peces marinos de importancia económica de la Región de Arica y Parinacota	En el Formulario N°1 se indica que John Pablo Valladares Faúndez reside en Copaja 2107, Arica, mientras que en el Certificado de Residencia emitido por la Junta de Vecinos N°26 se señala domicilio en Chapiquiña Macul 2349. Existe inconsistencia en la dirección informada que debe ser aclarada por la institución. El Certificado de Vigencia de Persona Jurídica presentado por la Fundación CGR fue emitido el 23 de junio de 2025, superando los 60 días corridos contados desde la fecha de publicación del concurso (01 de septiembre de 2025). Por lo tanto, el documento no cumple con la exigencia establecida en el numeral 16.1 de las Bases (REX 3450/2025). El documento presentado por la Fundación CGR para acreditar su condición de "Centro" corresponde al Convenio de Financiamiento ANID de fecha 03 de mayo de 2022, el cual supera los 180 días de antigüedad exigidos por el numeral D de las Bases (REX 3450/2025), por lo que no cumple con el requisito exclusivo y obligatorio para los Centros. En el Certificado de Residencia emitido por la Junta de Vecinos N°26 se señala que John Pablo Valladares Faúndez reside en Chapiquiña Macul 2349, mientras que en el Formulario N°1 se consigna como domicilio Copaja 2107, Arica. Existe inconsistencia en la dirección informada que debe ser aclarada por la institución. El Formulario 2 no corresponde al proceso concursal regulado por la Resolución Exenta N°3450/2025 El Plan de Sostenibilidad describe adecuadamente la continuidad de efectos, las fuentes de financiamiento y las alianzas estratégicas proyectadas. Sin embargo, no adjunta documentación formal de respaldo emitida por la Universidad de Tarapacá ni por IFOP que acredite los compromisos declarados, limitándose a descripciones de carácter declarativo. Asimismo, al no haberse presentado el Formulario N°2 en el formato requerido por la Resolución Exenta N°3450/2025, no es posible verificar de manera plena la coherencia entre este plan y la propuesta técnica. En consecuencia, el plan no cumple con lo exigido en los numerales 13 y 16.1 letra E.5 de las Bases.

OBSERVADO

		Si bien en el Formulario N°2 (que presentaron) se identifican como instituciones vinculadas a la iniciativa SERNAPESCA, SUBPESCA, IFOP, Pontificia Universidad Católica de Chile, Universidad de O'Higgins, Universidad de Tarapacá, Earth BioGenome Project (EBP) y European Reference Genome Atlas (ERGA), en el Formulario N°4 —destinado a declarar todas las instituciones colaboradoras— dichas entidades no fueron incorporadas, con excepción del Earth BioGenome Project (EBP). Esta omisión impide verificar de manera adecuada la red de colaboración institucional de la iniciativa, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N°3450/2025. Asimismo, en la columna "Título profesional o técnico" se consigna el grado académico de algunos integrantes, pero no el título profesional o técnico correspondiente, lo que dificulta comprobar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos. El Formulario N°5 contiene antecedentes de formación y experiencia del equipo de trabajo, pero se constata que en algunos casos la información se presenta de manera incompleta o genérica, sin detallar funciones o resultados concretos vinculados al área de ejecución de la iniciativa. Esta falta de precisión dificulta verificar la pertinencia de la experiencia declarada en relación con los roles asignados en el proyecto, conforme a lo exigido en la Resolución Exenta N°3450/2025. La institución no acompaña certificados de título profesional y/o técnico de la totalidad del equipo de trabajo declarado, lo que impide verificar el cumplimiento del requisito establecido en las bases. Se acredita correctamente la jornada laboral de algunos integrantes del equipo. Sin embargo, en otros casos los documentos presentados no emanan de la institución postulante o no corresponden estrictamente a los formatos expresamente aceptados en las Bases (contrato de trabajo vigente o anexo, resolución o acto administrativo en el caso de funcionarios públicos, o contrato a honorarios con dedicación horaria semanal, pudiendo este último ser reemplazado únicamente por un certificado de la unidad de personal). En consecuencia, no es posible dar por acreditada la jornada laboral semanal de dichos integrantes, requisito obligatorio para verificar el cumplimiento de la restricción establecida en el numeral 14.2. El Formulario N°6 presenta varias inconsistencias que impiden verificar la correcta aplicación de lo dispuesto en la Resolución Exenta N°3450/2025: - En el Formulario N°4 se identifican 15 integrantes del equipo de trabajo, mientras que en el Formulario N°6 solo se contempla financiamiento para 7 de ellos (Aporte FRPD y/o Aporte Propio). Esta discrepancia afecta la coherencia entre la conformación del equipo declarado y los recursos presupuestados. - Se identifican dos integrantes bajo la figura de "Observador IFOP" con financiamiento FRPD. Dado que el Instituto de Fomento Pesquero es un organismo público y sus funcionarios tienen vínculo
--	--	--

			laboral con el Estado, no resulta procedente financiar su participación con cargo al FRPD. Se requiere aclarar la naturaleza contractual de dichos participantes y la forma en que su colaboración se ajusta a las restricciones vigentes. En el Formulario N°4, Lorena Díaz es declarada como Encargada administrativa y financiera, función de carácter administrativo que fue imputada en el Formulario N°6 al ítem “Gastos en Personal”, cuando de acuerdo con las bases debía registrarse en “Gastos de Administración”. En el ítem Gastos Administrativos se consigna “Personal Rendiciones proyecto” por un monto de \$14.160.000, sin identificar al profesional/técnico responsable ni vincularlo con los Formularios N°4 y N°5. Esto incumple la exigencia de que los gastos administrativos en personal solo se financien cuando están asociados a profesionales/técnicos debidamente acreditados. El Formulario N°6 presenta varias inconsistencias que impiden verificar la correcta aplicación de lo dispuesto en la Resolución Exenta N°3450/2025: En el Formulario N°4 se identifican 15 integrantes del equipo de trabajo, mientras que en el Formulario N°6 solo se contempla financiamiento para 7 de ellos (Aporte FRPD y/o Aporte Propio). Esta discrepancia afecta la coherencia entre la conformación del equipo declarado y los recursos presupuestados. Se identifican dos integrantes bajo la figura de “Observador IFOP” con financiamiento FRPD. Dado que el Instituto de Fomento Pesquero es un organismo público y sus funcionarios tienen vínculo laboral con el Estado, no resulta procedente financiar su participación con cargo al FRPD. Se requiere aclarar la naturaleza contractual de dichos participantes y la forma en que su colaboración se ajusta a las restricciones vigentes. En el Formulario N°4, Lorena Díaz es declarada como Encargada administrativa y financiera, función de carácter administrativo que fue imputada en el Formulario N°6 al ítem “Gastos en Personal”, cuando de acuerdo con las bases debía registrarse en “Gastos de Administración”. En el ítem Gastos Administrativos se consigna “Personal Rendiciones proyecto” por un monto de \$14.160.000, sin identificar al profesional/técnico responsable ni vincularlo con los Formularios N°4 y N°5. Esto incumple la exigencia de que los gastos administrativos en personal solo se financien cuando están asociados a profesionales/técnicos debidamente acreditados. Dado que el Formulario N°6 – Presupuesto de la Iniciativa presenta observaciones pendientes de subsanar, el Formulario N°7 – Programación de Caja no puede ser verificado en su coherencia y validez, toda vez que su contenido depende directamente de la distribución presupuestaria definida en el Formulario N°6.
--	--	--	---

		Dado que el Formulario N°6 – Presupuesto de la Iniciativa se encuentra observado, el Formulario N°8A – Compromiso de Aportes Propios no puede ser verificado en su coherencia y validez, toda vez que su contenido depende directamente de la distribución presupuestaria definida en dicho formulario. Adicionalmente, se detectan inconsistencias respecto de la clasificación y respaldo de los aportes declarados: i. Aportes pecuniarios: se incluyen pasajes aéreos, viáticos de relatores y viáticos de observadores IFOP. Estos conceptos no corresponden a aportes en dinero efectivo entregados directamente por la institución postulante, sino a gastos operativos proyectados. En particular, los viáticos asociados a personal de IFOP no cumplen con lo dispuesto en el numeral 14.2 de las Bases (REX 3450/2025), dado que se trata de funcionarios de un organismo público, por lo que dichos montos no pueden contabilizarse como aporte propio. ii. Aportes no pecuniarios: se declaran horas-hombre de profesionales, lo que es admisible según la REX 3450/2025; sin embargo, estos aportes deben ser objetivamente valorizables y respaldados documentalmente (certificados, resoluciones, avalúo fiscal, contratos de comodato, convenios de colaboración, etc.). Al no acompañarse dicha documentación, no es posible acreditar formalmente la valorización de las horas-hombre declaradas como aporte. En consecuencia, los aportes comprometidos en el Formulario N°8A no pueden verificarse plenamente conforme a las definiciones y requisitos establecidos en la Resolución Exenta N°3450/2025, quedando sujetos a observación. Si bien las cotizaciones presentadas son coherentes con algunas partidas de inversión declaradas en el Formulario N°6 (equipos PromethION 2, ultracongelador portátil y Qubit 4), la cobertura es incompleta, ya que no se adjuntan cotizaciones para todos los bienes de inversión comprometidos, como el PC asociado al PromethION 2. No se adjunta el Plan de Uso de bienes inventariables. En el Formulario N°2 se identifican diversas entidades internacionales vinculadas a la iniciativa (entre ellas el European Reference Genome Atlas – ERGA, además del Earth BioGenome Project – EBP). No obstante, en la documentación acompañada solo se adjunta carta formal de apoyo del Earth BioGenome Project (EBP). Conforme a lo declarado en el propio formulario, corresponde que la institución postulante presente también los documentos de respaldo emitidos por las demás entidades internacionales mencionadas, a fin de acreditar efectivamente la vinculación y compromiso de colaboración internacional. En el Formulario N°2 se identifican diversos actores comunitarios como beneficiarios y colaboradores de la iniciativa. Sin embargo, en la documentación acompañada solo se presentan cartas de apoyo de tres
--	--	---

			organizaciones comunitarias. Conforme a lo declarado en el propio formulario, corresponde que la institución postulante presente cartas de respaldo de todas las organizaciones comunitarias mencionadas, de modo de acreditar formalmente la vinculación y compromiso territorial exigidos por la Resolución Exenta N°3450/2025.
3	Plataforma regional de horticultura sostenible para el aseguramiento de la calidad e inocuidad agroalimentaria	OBSERVADO	Formulario N°5: La directora de la iniciativa solo presenta certificados de proyectos anteriores, por lo que no acredita formalmente su experiencia en funciones de dirección. Se requiere presentar documentación oficial que respalde su currículum. Asimismo, no se adjuntan respaldos que acrediten la experiencia laboral de los demás integrantes del equipo, lo que impide validar la información declarada. Experiencia en funciones de dirección: Los antecedentes presentados no permiten acreditar de manera suficiente la experiencia en funciones de jefatura o dirección de proyectos, ya que los documentos no especifican el rol desempeñado. Certificados de títulos: No se encuentra el certificado de título profesional del Sr. Francisco Fuentes Carmona; en su lugar se adjunta un documento de grado de Licenciado y un certificado de Doctorado, los cuales no cumplen con lo requerido en las bases. Acreditación de jornada laboral semanal vigente: Los certificados presentados no cumplen con lo dispuesto en el numeral 16.1 letra E-7 de las bases. Además, algunos documentos fueron emitidos por entidades distintas a la institución postulante, lo cual no es válido según la normativa. En ciertos casos, se presentan certificados de antigüedad laboral que tampoco corresponden a los documentos exigidos (contrato vigente o anexo, resolución/acto administrativo o contrato a honorarios). Para los integrantes sin contrato laboral vigente, la acreditación debe ser emitida por la universidad postulante y no por la directora del proyecto. Plan de sostenibilidad: El documento presentado no se ajusta a lo establecido en las bases, ya que no identifica fuentes de cofinanciamiento, un modelo de autosustentabilidad ni alianzas estratégicas responsables de mantener los resultados una vez finalizado el financiamiento del FRPD. Formulario N°6 – Presupuesto detallado: - No refleja en la sección de aportes de terceros los aportes pecuniarios registrados en el Formulario N°8-B, lo que genera inconsistencia. - No se especifica la cantidad de cada inversión, incumpliendo la exigencia de detallar el presupuesto. - Se observa inconsistencia en los gastos de inversión, particularmente respecto al Ph-metro de Campo, cuyo valor no corresponde al señalado en la cotización adjunta.

		Plan de uso de bienes inventariables: El documento no identifica a la entidad receptora de los bienes inventariables (por ejemplo, estaciones meteorológicas), ni detalla la cantidad que correspondería a cada entidad. Además, no cuenta con documentación formal que acredite la aceptación de dichos bienes, conforme a lo dispuesto en el numeral 16.1 letra F-6 de las bases. Organismos internacionales: La carta de apoyo presentada por IICA no constituye un acuerdo legalmente vinculante, ya que fue firmada por un representante nacional en Chile y no por la entidad internacional, lo que impide acreditarlo como compromiso formal. Difusión y vinculación comunitaria: Las cartas de compromiso no cumplen con lo solicitado en el numeral 16 letra H de las bases, ya que no se ajustan a los plazos ni a los requisitos formales exigidos para la presente convocatoria.
4 Módulos Sostenibles para la Producción Intensiva de Forraje Verde en comunidades rurales	OBSERVADO	Poder simple: El documento presentado no señala expresamente el nombre de la iniciativa postulada, incumpliendo lo exigido en las bases. Certificado de vigencia de la personalidad jurídica: El certificado presentado tiene una antigüedad superior a 60 días corridos (20 de junio), contados desde la fecha de publicación del presente llamado, lo que no se ajusta a lo establecido en las bases. Copia íntegra de los estatutos: En el objeto social se incluye la frase "cualquier otra actividad económica que desee desarrollar en el futuro", sin especificar ni vincularse con la naturaleza de la iniciativa postulada, lo que impide acreditar pertinencia. Curriculum institucional: No se presenta currículum institucional ni documentos formales que acrediten la experiencia de la institución, según lo requerido en el numeral B.1 de las bases. Formulario N°5: No se adjunta este formulario para cada integrante del equipo de trabajo, ni se incluyen los certificados de título profesional o técnico y documentos formales que acrediten la experiencia laboral de los integrantes, lo que impide validar la información declarada. Certificados de título de integrantes del equipo: No se presentan certificados de título profesional o técnico de los integrantes del equipo, incumpléndose lo exigido en las bases. Identificación de institución participante: No es posible identificar a la institución postulante conforme a lo indicado en el numeral 2 de las bases, el cual establece que solo podrán participar las instituciones públicas y privadas comprendidas en el listado señalado en la Resolución Exenta N° 33 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Antecedentes exclusivos por tipo de institución: No se adjuntan los antecedentes exclusivos y obligatorios para instituciones de educación superior, ni los exigidos para los "Centros", lo que constituye un incumplimiento formal de las bases.

		Director de la iniciativa: El director no acredita experiencia demostrable en funciones de dirección, lo que impide dar cumplimiento a lo exigido en las bases. Acreditación de jornada laboral semanal vigente: No se acompaña la documentación que acredite la jornada laboral semanal vigente de cada integrante del equipo de trabajo, conforme a lo exigido en el numeral 16.1 letra E-7 de las bases. Formulario N°2: El documento no señala con qué lineamiento de la Política Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2030 se relaciona la iniciativa, ni presenta la justificación correspondiente. Formulario N°6 – Presupuesto: Se incluyen gastos para la contratación de colaboradores A, B y un gestor territorial, quienes corresponden a estudiantes. Conforme a las bases, no es procedente financiar con recursos del FRPD la participación de estudiantes en calidad de tesis o practicantes, dado que se exige contar con título técnico o profesional para integrar el equipo de trabajo. Su participación solo es posible en actividades de apoyo o complementarias, siempre que ello no implique gasto alguno con cargo al fondo. Además, el formulario no presenta la firma del director de la iniciativa ni del representante legal, y detalla el financiamiento de tres estudiantes con recursos FRPD, lo que refuerza la improcedencia señalada. Formulario N°7 – Programa de Caja: El formulario no presenta la firma del director de la iniciativa ni del representante legal. Asimismo, se detalla nuevamente el financiamiento de tres estudiantes con recursos FRPD, lo cual no es procedente según las restricciones de las bases. Plan de uso de bienes inventariables: No se presenta este plan para los gastos de inversión considerados. Según lo dispuesto en el numeral 16.1 letra F-6 de las bases, debe adjuntarse la documentación formal de respaldo que acredite la aceptación de los bienes por parte de la entidad receptora y su compromiso de administración y continuidad. Gastos de inversión: No se adjuntan cotizaciones que respalden los gastos de inversión declarados, incumplándose lo exigido en las bases. Plan de sostenibilidad: El documento no considera cartas compromiso de INDAP, FIA, CONAF u otros actores señalados como responsables o fuentes de financiamiento, lo que impide acreditar la continuidad y sostenibilidad de la iniciativa una vez finalizado el financiamiento del FRPD.
--	--	---

5	AgroVigil Desierto: de prototipo de sistema de vigilancia productiva con teledetección multiescala e IA para horticultura bajo invernadero y a campo abierto en Arica y Parinacota.	OBSERVADO	Formulario N°1: Se presenta inconsistencia en la identificación del director de la iniciativa, ya que en los antecedentes generales se señala al Sr. Andrés Briceño Gutiérrez, mientras que en los anexos se indica a la Sra. Roxana Trujillo. Formulario N°2: Se mantiene la inconsistencia en la identificación del director de la iniciativa, señalando en el formulario al Sr. Andrés Briceño Gutiérrez y en los anexos a la Sra. Roxana Trujillo. Formulario N°3: Persiste la discrepancia en la identificación del director de la iniciativa entre el formulario y los anexos, lo que genera falta de coherencia. Formulario N°4: Se observa la misma inconsistencia en la identificación del director de la iniciativa. Además, el formulario no corresponde al formato exigido en las bases, lo que constituye incumplimiento formal. Formulario N°5: No se adjuntan respaldos que acrediten la experiencia laboral de los miembros del equipo. En los antecedentes presentados, no todos los documentos señalan expresamente el rol de jefa o directora de proyecto. Asimismo, el Formulario N°5 del director no corresponde al formato indicado en las bases. Certificados de títulos: En el caso del Sr. Francisco Fuentes Carmona, no se adjunta certificado de título profesional. En su reemplazo se presentan un documento de grado de Licenciado y un certificado de Doctorado, los cuales no cumplen con el requisito exigido en las bases. Plan de sostenibilidad: El plan carece de congruencia con el plan de uso de bienes inventariables, ya que en un documento se señala que los bienes serán entregados a una mesa técnica y en otro se indica que se entregarán a INDAP y al Consorcio del Desierto, generando inconsistencia. Video Pitch: El video excede el tiempo máximo de 180 segundos permitido, según lo indicado en el numeral 16.1 letra E-8 de las bases. Formulario N°6: Se mantiene la inconsistencia en la identificación del director de la iniciativa. Además, los datos consignados no son legibles y el formulario carece de la firma del representante legal, incumpliendo lo establecido en el formato oficial. Formulario N°7: Se repite la inconsistencia en la identificación del director de la iniciativa. Los datos del formulario no son legibles, las columnas y filas no corresponden al formato exigido, y falta la firma del representante legal, incumpliendo lo dispuesto en las bases. Formulario N°8-A: No se adjunta el certificado que acredite los aportes propios. Según lo establecido en las bases, "...deberá adjuntar el documento, certificado o acto administrativo atinente a la materia en cuestión; sin su presentación este aporte no será considerado..."
---	---	------------------	--

		Difusión y vinculación comunitaria: Las cartas de respaldo presentadas corresponden a un proceso anterior. Conforme a lo indicado en las respuestas al proceso de consultas, las cartas deben emitirse dentro del período del Segundo Concurso FRPD (REX N° 3450/2025). En caso de acompañar documentos de la primera convocatoria, estos deben estar complementados con una ratificación o actualización que acredite su vigencia para la presente postulación, lo que no se cumple. Certificado de residencia: El documento presentado supera los 60 días corridos de vigencia exigidos en el numeral 16.1 letra A-7 de las bases, por lo que no resulta válido. Plan de uso de bienes inventariables: No se adjunta documentación formal que acredite la aceptación de los bienes inventariables por parte de las instituciones receptoras. Según lo indicado en el numeral 16.1 letra F-6 de las bases, se debe presentar documentación que respalde la intención de la entidad receptora de recibir los bienes, administrarlos y asegurar su continuidad.
6	Fortaleciendo el Ecosistema Productivo con Identidad Cultural: Innovación con IA para el Desarrollo Regional y la Salvaguarda del Patrimonio Lingüístico Aymara	Certificado de vigencia de personalidad jurídica: El documento presentado corresponde a un certificado del Ministerio de Educación que acredita inscripción en el Registro de Universidades N° B-1. Sin embargo, no cumple con lo exigido en las bases, que requieren un certificado actualizado de vigencia que acredite la existencia legal de la institución dentro de los plazos establecidos. Curriculum institucional: La institución presenta un curriculum que describe su experiencia general, pero no acompaña documentos formales de respaldo (convenios, contratos, informes, publicaciones u otros), lo que impide acreditar plenamente la experiencia institucional conforme al numeral 16.1 letra B de las bases. Formulario N°2: En el desglose de roles se asignan recursos FRPD a integrantes que ya mantienen contrato a jornada completa en sus instituciones de origen, lo cual contraviene el numeral 14.2 de la REX 3450 que prohíbe financiar con cargo al fondo a personal preexistente contratado a jornada completa. Plan de sostenibilidad: El documento expone apoyos institucionales y programas públicos de forma general, pero no identifica ni acredita una fuente concreta de cofinanciamiento, un modelo de autosustentabilidad o alianzas estratégicas, lo que incumple el requisito de continuidad establecido en las bases. Formulario N°4: El formulario presenta inconsistencias y no está firmado por el representante legal, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 16.1 letra E de las bases. Formulario N°5: Si bien identifica al equipo y al director, no se adjuntan documentos formales que acrediten su experiencia ni la firma individual de cada integrante, incumpliendo lo requerido en el numeral 16.1 letra E. OBSERVADO

		Certificados de títulos: No se acompaña el certificado de título profesional y/o técnico de la totalidad del equipo, lo que impide verificar el cumplimiento del numeral 16.1 letra E-6 de las bases. Acreditación de jornada laboral semanal: Los documentos presentados no cumplen con el numeral 16.1 letra E-7 de las bases, ya que en algunos casos provienen de entidades externas distintas a la institución postulante, y en otros corresponden solo a declaraciones personales de disponibilidad. Además, se acreditan integrantes con jornada completa, quienes no pueden ser financiados con recursos FRPD conforme al numeral 14.2. Formulario N°6 – Presupuesto detallado: Cumple en términos generales con la estructura, pero presenta múltiples observaciones: • Falta de coherencia entre el Formulario 4 y la identificación del personal financiado. • Inclusión de adquisiciones de equipos electrónicos y tecnológicos que, según numeral 14.5, corresponden a gastos prohibidos. • Servicios tecnológicos y subcontrataciones que requieren mayor justificación para verificar pertinencia y límites normativos. • Aportes propios y de terceros que deben respaldarse formalmente. • Ítem “Gastos Generales” sin desglose suficiente. Formulario N°7 – Programación de caja: Arrastra las observaciones del Formulario N°6, especialmente en adquisiciones, servicios tecnológicos, subcontrataciones y aportes. Mientras estas no se subsanen, la programación de caja no puede considerarse válida. Formulario N°8-A – Compromiso de aportes propios: El formulario acredita formalmente el aporte propio y cumple con el porcentaje mínimo, pero se observa que parte de este esfuerzo se proyecta en gastos de personal, los que deben considerarse como aportes no pecuniarios. Además, no se proyecta cómo se mantendrá este esfuerzo en la etapa de sostenibilidad, debilitando la continuidad financiera. Formulario N°8-B – Compromiso de aportes de terceros: El formulario acredita aportes de terceros con carta de compromiso, cumpliendo formalmente, pero no asegura mecanismos claros de gobernanza ni condiciones verificables de colaboración. Se requiere mayor precisión en la naturaleza y valorización de los aportes. Acreditación de aportes propios: No se presenta certificado, carta compromiso o convenio que respalde formalmente los aportes, acompañándose únicamente el Formulario 8-A. Esto no cumple lo establecido en el numeral 14.1.1 de las bases.
--	--	--

		Gastos de inversión: Las cotizaciones presentadas deben ser coherentes con el Formulario 6. Además, gran parte de los bienes corresponden a equipos electrónicos y tecnológicos señalados como gastos no autorizados en el numeral 14.5. Plan de uso de bienes inventariables: El documento detalla la utilización y destino posterior de los equipos, pero no se acompaña documentación formal (convenios o cartas de aceptación) de la entidad receptora. Además, se menciona al GORE como receptor final, lo que no corresponde según numeral 16.1 letra F-6 y el artículo 70 del DFL 1-19.175. Carta de compromiso – difusión y vinculación comunitaria: Se presentan cartas de respaldo (ej. Fundación Markas Layku y CENIA), que cumplen parcialmente, pero no constituyen aceptación formal respecto de bienes inventariables ni acreditan respaldo territorial suficiente. Falta acompañar cartas de municipalidades y actores señalados en el Formulario 2 y en el Plan de Sostenibilidad, lo que incumple el numeral 16.H de las bases.
7	Estrategias de agregación de valor productos agropecuarios y precordillera y altiplano de la región de Arica y Parinacota	Nombramiento Representante Legal: El documento que nombra al representante legal no corresponde a lo exigido. Según lo adjuntado, se designa como director nacional a don Carlos Furche Guajardo, quien otorga un poder a don Carlos Alfaro Jara entre los días 09 y 12 de junio de 2025. Sin embargo, el lanzamiento del concurso corresponde a septiembre de 2025, por lo que dicho poder no se encuentra vigente para efectos de la postulación. Curriculum del equipo: No se acredita, mediante documentación formal, la experiencia laboral del equipo de trabajo, incumpléndose lo requerido en las bases. Experiencia en funciones de director: No se presenta documentación que permita acreditar la experiencia previa en funciones de dirección, lo que constituye incumplimiento de lo exigido en las bases. Estatutos o acta de constitución: El documento presentado carece de firma y timbre de legalización, lo que impide validar su autenticidad. Formulario N°2: El formulario está firmado por don Carlos Alfaro Jara, quien no figura como representante legal válido, ya que su suplencia solo tuvo vigencia entre el 09 y el 12 de junio de 2025, mientras que el concurso fue convocado en septiembre de 2025. Formulario N°3: El formulario está firmado por don Carlos Alfaro Jara, quien no corresponde al representante legal habilitado. Formulario N°4: El formulario está firmado por don Carlos Alfaro Jara, quien no corresponde al representante legal habilitado. Además, en el recuadro de colaboradores no se incluyen antecedentes, a pesar de que son mencionados en otras secciones, generando inconsistencia.

		Formulario N°5: No se adjunta documentación formal que respalde la experiencia del equipo. Asimismo, el formulario está firmado por don Carlos Alfaro Jara, quien no corresponde al representante legal habilitado. Formulario N°6: El documento está firmado por don Carlos Alfaro Jara, quien no corresponde al representante legal habilitado. Formulario N°7: El documento está firmado por don Carlos Alfaro Jara, quien no corresponde al representante legal habilitado. Formulario N°8-A: El documento está firmado por don Carlos Alfaro Jara, quien no corresponde al representante legal habilitado. Además, no se acompaña documentación que certifique formalmente los aportes comprometidos, conforme al numeral 14.1.1 de las bases. Formulario N°9: El documento está firmado por don Carlos Alfaro Jara, quien no corresponde al representante legal habilitado.
8 Estudio para el diseño de políticas públicas frente al comercio ambulante en Arica y Parinacota y su impacto en el turismo y la economía regional OBSERVADO		Poder simple del representante legal: El documento se encuentra adjunto, pero no incluye el nombre de la iniciativa ni de la institución, incumpliendo lo exigido en el numeral 16.1 letra A de las bases. Certificado de receptora de fondos públicos: El documento presentado no corresponde al solicitado en las bases, ya que se adjunta una ficha institucional y no el certificado oficial de habilitación como receptora de fondos, conforme a lo requerido en el numeral 16.1 letra A. Currículum institucional: Se presenta un currículum institucional, pero no se adjuntan documentos formales que acrediten la experiencia de la entidad, incumpliendo el numeral 16.1 letra B de las bases. Formulario N°4: El formulario no se encuentra firmado por el representante legal, contraviniendo lo establecido en el numeral 16.1 letra E de las bases. Formulario N°5: Se adjunta el currículum de los integrantes del equipo y del director, pero no se acompañan documentos formales que acrediten su experiencia, conforme a lo exigido en el numeral 16.1 letra E de las bases. Certificados de títulos: No se acompañan certificados de título profesional y/o técnico de la totalidad del equipo declarado, lo que impide verificar el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 16.1 letra E-6 de las bases. Acreditación de jornada laboral semanal vigente: Los documentos presentados no corresponden a los formatos aceptados en las bases (contrato de trabajo vigente o anexo, resolución/acto administrativo, contrato a honorarios con dedicación horaria, o certificado de unidad de personal). En consecuencia, no es posible dar por acreditada la jornada laboral, requisito obligatorio para verificar lo dispuesto en el numeral 14.2 sobre gastos en personal.

		Formulario N°6 – Presupuesto detallado: Se detectan múltiples inconsistencias: • Se incluye un Asistente Administrativo no declarado en el Formulario N°4. • La Directora del programa figura con distinta denominación respecto a la dirección declarada en el Formulario N°4. • Se imputan en operación funciones que corresponden a personal (profesionales de terreno y supervisor/a de proyecto). • En gastos de inversión se contemplan celulares, tablets, computadores y software, ítems prohibidos según el numeral 14.5. • En gastos de operación se registran viáticos, pasajes, combustibles y otros que deben clasificarse como administración, además de ítems prohibidos (arriendo de vehículos, planes de celular, seguros). • Se registra la glosa “gastos de trabajo de campo”, cuyo carácter genérico puede asimilarse a un gasto imprevisto no autorizado. • En gastos de administración solo se consigna una glosa general sin desglose. Lo anterior contraviene los numerales 14.2, 14.2.1 y 14.5 de las bases. Formulario N°7 – Programación de caja: No puede verificarse su coherencia, dado que depende directamente del Formulario N°6, el cual presenta observaciones pendientes de subsanar. Formulario N°8-A – Compromiso de aportes propios: No puede verificarse su coherencia, dado que depende del Formulario N°6 observado. Además, la institución compromete aportes pecuniarios asociados a gastos de personal, lo cual es improcedente según las bases, que consideran dichos aportes como no pecuniarios. Gastos de inversión: Las cotizaciones presentadas deben ser consistentes con los gastos de inversión declarados en el Formulario N°6 una vez que este sea corregido. Plan de uso de bienes inventariables: El documento se encuentra incompleto. No especifica el tiempo estimado de uso de los bienes durante la ejecución, ni la entidad receptora final. Además, menciona al GORE como receptor de bienes, lo que no corresponde, ya que este es el ente fiscalizador. Conforme a lo señalado en el numeral 16.1 letra F-6 de las bases y el artículo 70 del DFL N°1-19.175, la administración de los bienes debe quedar a cargo de la entidad receptora final. Cartas de compromiso de difusión y vinculación comunitaria: En el Formulario N°2 se mencionan instituciones que no presentan cartas de respaldo. Las dos cartas adjuntas no cumplen con lo indicado en el numeral 16.1 letra H de las bases, al no acreditar de manera suficiente el compromiso vigente para la postulación.
--	--	---

9	Conekcity Arica y Parinacota: Transferencia e Implementación de una Plataforma de turismo inteligente	OBSERVADO	Formulario N°4: No se incluye a la profesional administrativa Cynthia Nicole Donoso Pérez en el equipo de trabajo, lo que genera inconsistencia con lo declarado. Formulario N°5: El formulario del jefe de proyecto no corresponde al formato exigido, no detalla su experiencia en iniciativas ni su cargo en ellas. Además, no se adjuntan respaldos que acrediten la experiencia laboral de los integrantes del equipo. Experiencia en funciones de director: No se presenta documentación que respalde experiencia en funciones de dirección, coordinación o responsabilidad técnica de proyectos, incumpliendo lo establecido en el numeral 16.1 letra B.1 de las bases, que exige acreditar mediante documentos verificables (contratos, resoluciones u otros). Acreditación de aportes propios (Formulario N°8-A): No se presenta certificado, carta compromiso, convenio u otro documento equivalente que respalde formalmente los aportes propios de la institución, acompañándose únicamente el Formulario N°8-A. Según el numeral 14.1.1 de las bases, tanto los aportes pecuniarios como los no pecuniarios deben estar debidamente valorizados, respaldados y comprometidos por documentos formales. Plan de sostenibilidad: El documento indica que los activos se transferirán al finalizar al GORE, lo que no corresponde, ya que el Gobierno Regional es la entidad financiadora y revisora técnico-financiera de la ejecución. Formulario N°6: Se observa un error en el cálculo del aporte propio, donde debería señalar 11,11% y en su lugar se consigna 100%. Cartas de apoyo y colaboración externa: Las cartas de compromiso presentadas son de fecha anterior al lanzamiento del concurso y no incluyen constancia de vigencia. Conforme al numeral 16 letra H de las bases y a las respuestas al proceso de consultas, las cartas deben emitirse dentro del período del Segundo Concurso FRPD (REX N°3450/2025) o, si provienen de la primera convocatoria, deben estar ratificadas o actualizadas para acreditar que el respaldo se mantiene vigente. Formulario N°8-B: No se presenta documentación formal que acredite aportes de terceros comprometidos. Plan de uso de bienes inventariables: El documento no identifica formalmente a las entidades receptoras de los bienes inventariables ni la cantidad destinada a cada una. Tampoco adjunta documentación que respalde la aceptación y compromiso de administración de dichos bienes, incumpliendo lo establecido en el numeral 16.1 letra F.6 de las bases.
10	Alfalfa ancestral "Alta Sierra" para	OBSERVADO	Curriculum institucional: No se presenta el currículum de la institución ni documentos formales que acrediten su experiencia, incumpléndose lo exigido en las bases.

una ganadería sustentable en la Región de Arica y Parinacota: Desarrollo de un sistema de producción de semilla de alta calidad e innovación en tecnología de semillas escalable a nivel comercial por comunidades agrícolas de la Región.	Experiencia de integrantes del equipo: No se acredita la experiencia laboral de cada uno de los integrantes del equipo (exceptuando al director), lo que impide validar la información declarada en el Formulario N°5. Acreditación de jornada laboral – Erika Salazar: El documento presentado no se encuentra vigente (venció el 31 de agosto de 1998) y, además, carece de firmas, por lo que no resulta válido para acreditar la jornada laboral semanal, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 16.1 letra E-7 de las bases. Acreditación de jornada laboral – Gerson Monzon: Se acredita un contrato a plazo fijo con 40 horas semanales en INIA, vigente hasta el 01 de noviembre de 2025. Sin embargo, en los Formularios N°6 y N°7 se señala que será financiado con recursos FRPD por \$1.875.000 mensuales. Corresponde aclarar si el profesional mantendrá su contrato con INIA en caso de adjudicación, dado que el numeral 14.2 sobre gastos en personal prohíbe financiar con cargo al FRPD a funcionarios contratados previamente a jornada completa. Formulario N°7 – Programa de Caja: El documento no presenta la firma del director de la iniciativa ni del representante legal, incumpliendo los requisitos formales de presentación. Plan de uso de bienes inventariables: No se adjuntan cartas compromiso de la Municipalidad de Camarones ni del Ministerio de Agricultura (INDAP e INIA) que respalden la aceptación de los bienes inventariables, conforme a lo indicado en el numeral 16.1 letra F-6 de las bases. Plan de sostenibilidad: La fuente de financiamiento indicada corresponde al Gobierno Regional, lo que no resulta procedente según el numeral 5.2 de las bases. Además, no se incluyen cartas compromiso de INDAP, FIA, CORFO ni de la Municipalidad de Camarones, lo que impide acreditar la continuidad de la iniciativa una vez finalizado el financiamiento FRPD. Formulario N°4 – Equipo de trabajo e instituciones colaboradoras: El formulario no señala instituciones colaboradoras, sin embargo, tanto en el plan de sostenibilidad como en el plan de uso de bienes inventariables se menciona la colaboración de municipalidades, agrupaciones e instituciones del agro, lo que genera inconsistencia en la información entregada.
Plataforma AgroDesierto para la Producción Sostenible de Alimentos Básicos en Zonas Áridas de la Región de Arica y Parinacota. 11	OBSERVADO Curriculum institucional: Se observa falta de documentos que acrediten la experiencia de la institución. Solo se presenta información respecto de la experiencia del director, pero no de la entidad postulante. Estatutos o acta de constitución: El documento presentado carece de timbres o legalización que permitan validar su autenticidad. Formulario N°2: En el plan de sostenibilidad se mencionan alianzas de colaboración con instituciones públicas, pero no existe documentación que respalde dichos compromisos. Además, se incorpora al Gobierno Regional como fuente de financiamiento futuro, lo que no corresponde. El plan también señala

		capacitaciones permanentes, pero limita su horizonte a 5 años, lo que resulta incongruente con la continuidad exigida. Formulario N°4: No se cumple con el total de integrantes residentes en la región de Arica y Parinacota. Asimismo, respecto del integrante Félix Estrada, no se especifica su profesión. Formulario N°5: Los antecedentes presentados se limitan a la ficha y firmas de los integrantes, sin adjuntar documentos que acrediten formalmente su experiencia laboral. Plan de sostenibilidad: El documento carece de concordancia con lo declarado en el Formulario N°2 – Propuesta Teórica-Metodológica, generando inconsistencias. Acreditación de jornada laboral: Los integrantes Mauricio Sepúlveda y Jorge Zapata Neira no presentan acreditación de su jornada laboral semanal, incumpliendo lo exigido en las bases. Formulario N°6: El documento presenta errores en su carga, lo que impide su revisión.
12 Valorización de los rastrojos vegetales como subproducto de los sistemas agroproductivos para mejorar optimización hídrica y calidad de suelo de Pampa Concordia, región de Arica y Parinacota.	OBSERVADO	Curriculum del equipo: Dos integrantes (Fabiola Sepúlveda y Boris Vicencio) no presentan documentación que respalde la información declarada en su currículum, incumpliendo lo exigido en las bases. Plan de sostenibilidad (Formulario N°2): El documento considera al Gobierno Regional como fuente de financiamiento en la etapa de sostenibilidad, lo que resulta incongruente, ya que el GORE es la entidad financiadora y revisora técnico-financiera del proyecto.



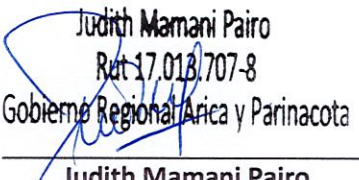
4.- Reposición de Admisibilidad

Las instituciones que hayan recibido observaciones podrán subsanarlas en un plazo de tres (3) días corridos, contados desde el día hábil siguiente de la publicación de esta acta, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta 3450/2025.

Para constancia firman:


NICOLAS AGUILAR REYES
RUT: 20.216.898-4
GOBIERNO REGIONAL
ARICA Y PARINACOTA
Nicolás Aguilar Reyes


EDUARDO GAJARDO VIVANCO
RUT: 15.692.441-5
GOBIERNO REGIONAL
DE ARICA Y PARINACOTA
Eduardo Gajardo Vivanco


Judith Mamani Pairo
Rut 17.018.707-8
Gobierno Regional Arica y Parinacota
Judith Mamani Pairo